

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.**

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño en las escuelas de Arte mediante la siguiente normativa:

- El Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad de Madrid.
- La Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2025-2026 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la Comunidad de Madrid es competente para el establecimiento del porcentaje de plazas de reserva para quienes accedan según los supuestos recogidos en los artículos 15 y 16 de dicha normativa.

Por todo ello, las presentes Instrucciones establecen el proceso de admisión y matrícula de alumnos de nuevo ingreso en las escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid, para el curso académico 2026-2027.

En virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, en adelante "la Dirección General", dicta las siguientes



## INSTRUCCIONES

### PRIMERA

#### *Ámbito de aplicación*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en las escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid.

### SEGUNDA

#### *Gestión del proceso de admisión del alumnado*

1. La gestión del proceso de admisión y matrícula derivada de estas instrucciones se realizará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (en adelante “*Raíces*”), siguiendo el calendario de actuaciones establecido en las presentes instrucciones.

La situación de cada solicitud se podrá consultar en la Secretaría Virtual de *Raíces* con acceso restringido desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, en las fechas establecidas en el **Anexo I** de las presentes Instrucciones.

2. Con el fin de orientar a los solicitantes sobre el procedimiento a seguir (normativa, contenido de las pruebas específicas, instrucciones, calendario ...), las escuelas de Arte publicarán en los espacios habilitados al efecto y en sus páginas web toda la información relativa al proceso de admisión con anterioridad al 27 de abril de 2026.

### TERCERA

#### *Proceso de inscripción*

Los solicitantes de admisión, según su caso, deberán:

**Opción 1:** Solicitantes exentos de la realización de la prueba específica de acceso.

- Presentar solicitud de admisión según lo recogido en las presentes Instrucciones.

**Opción 2:** Solicitantes que deben realizar la prueba específica de acceso presentarán:

- **En primer lugar:** solicitud de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso en los términos y condiciones que se establezcan por resolución de la Dirección General.
- **En segundo lugar:** solicitud de admisión según lo recogido en las presentes Instrucciones.

### CUARTA

#### *Publicación de plazas vacantes.*

Las escuelas de Arte deberán publicar su oferta educativa autorizada junto con las vacantes disponibles antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes para la admisión, así como el calendario de actuaciones recogido como **Anexo I**. La oferta formativa de las escuelas de Arte de la Comunidad se recoge en el **Anexo II** de las



presentes Instrucciones.

## QUINTA

### *Adjudicación de plazas*

1. La admisión del alumnado de nuevo ingreso en las escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid se realizará teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de reserva de plazas:

#### **a) Ciclos formativos de grado medio**

**VÍA A:** Aspirantes que superen la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio: el 60 por ciento de las plazas.

**VÍA B:** Aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en el **Anexo III** de estas Instrucciones: el 20 por ciento de las plazas.

**VÍA C:** Aspirantes exentos de realización de la prueba específica de acceso por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar: el 20 por ciento de las plazas.

#### **b) Ciclos formativos de grado superior**

**VÍA A:** Aspirantes que superen la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior: el 30 por ciento de las plazas.

**VÍA B:** Aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba específica de acceso por estar en posesión del título de Bachiller, modalidad de Artes o del Título de Bachillerato Artístico Experimental: el 60 por ciento de las plazas.

**VÍA C:** Aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba específica por:

- 1) Estar en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de Artes plásticas y Diseño; estar en posesión de una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura: el 5 por ciento de las plazas.
- 2) Acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que desea cursar: el 5 por ciento de las plazas.

Asimismo, se reservará un 5 por ciento de las plazas ofertadas por cada vía para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente, así como otro 5 por ciento para los deportistas de alto nivel o rendimiento, en virtud del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y del Decreto 28/2023, de 29 de marzo.



2. En caso no cubrirse la reserva en alguna de estas tres vías, las vacantes se adjudicarán por el siguiente orden: vía B, Vía A y vía C.
3. Las plazas reservadas para los aspirantes que soliciten admisión mediante la realización de la prueba específica de acceso se adjudicarán según la calificación obtenida en dicha prueba.
4. Para quienes soliciten la exención de la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en el **Anexo III** de estas instrucciones, se considerará como criterio de prioridad la mejor nota del expediente académico de la titulación presentada, en el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes. Dicha titulación quedará acreditada mediante la certificación académica personal, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - En el caso de que las calificaciones del expediente académico sean una expresión numérica con más de un decimal, se redondeará el segundo decimal por exceso, si fuera igual o superior a 5 y, por defecto, si fuera inferior a 5.
  - En aquellos estudios en los que las calificaciones del expediente académico no tengan expresión numérica, la determinación de la nota media se realizará calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente:

Suficiente: 5,5

Bien: 6,5

Notable: 7,5

Sobresaliente: 9

Sobresaliente (M.H.): 10

5. En el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes para quienes acceden por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar, el criterio de prioridad en la adjudicación de las plazas vacantes será la duración de la experiencia laboral acreditada.
6. Los casos de empate que puedan producirse dentro de cada vía de admisión se resolverán teniendo en cuenta el sorteo público que la consejería con competencias en materia de educación celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través de la plataforma de Secretaría Virtual.



## SEXTA

### *Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes para los solicitantes que quieran acceder por cualquiera de las tres vías se realizará del 15 al 26 de junio de 2026, ambas fechas incluidas.

2. La presentación de solicitudes y la documentación que proceda podrá efectuarse:

- a) De forma telemática en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid).

No obstante, se recomienda la tramitación a través de la Secretaría Virtual del sistema de gestión educativa de la Comunidad de Madrid (*Raíces*) <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, cuyo enlace será igualmente accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid, y siendo dirigida al director de la escuela a la que se opta en primer lugar.

El acceso a la Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación *cl@ve*, mediante el registro en el sistema *@SCV* o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (*Raíces*), con su usuario y contraseña.

- b) De forma presencial, en la secretaría de la escuela a la que se opta en primer lugar o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el director de la escuela en la que se presenta la documentación. Las secretarías de los centros deberían proceder a realizar la grabación en el sistema de manera inmediata, escaneando los documentos adjuntos y subiéndolos al sistema, devolviendo los originales al interesado. Es preciso evitar que la documentación física quede custodiada en el centro en espera de proceder a la grabación.



Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá a la escuela a la que se opta en primer lugar. Las secretarías de los centros deberán proceder a realizar la grabación en el sistema en cuanto sean recibidas dando un plazo a los interesados para que pasen a recoger la documentación remitida. En caso de que concluido este plazo la documentación no haya sido retirada se procederá a su destrucción con medios que permitan su eliminación segura, como destructoras de papel. Mientras tanto, se habilitarán en los centros educativos espacios seguros con acceso restringido donde almacenar esta documentación. Se recomienda la utilización de armarios con llave situados en dependencias a las que solamente tenga acceso el personal de secretaría.

3. En el caso de solicitantes menores de edad, la solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres o tutores legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable. La presentación de la declaración responsable se reflejará en la solicitud de admisión.

4. Los solicitantes de admisión o sus padres, madres o representantes legales deberán acompañar a la solicitud de admisión, según corresponda, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte).
- b) Documentación justificativa de la exención de la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguno de los requisitos académicos recogidos en el **Anexo III** de las presentes instrucciones, así como certificación académica que recoja las calificaciones para la obtención de dicha titulación.
- c) Documentación acreditativa de inscripción en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- d) Documentación acreditativa de inscripción en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- e) Documentación acreditativa de experiencia laboral.
- f) Documentación acreditativa de la resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que concede la correspondiente homologación de estudios extranjeros.
- g) Documentación acreditativa del grado de discapacidad (en caso de no autorizar su consulta).
- h) Documentación acreditativa de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento (certificación oficial del CSD o copia autenticada del BOE donde se publica la resolución que incluye al solicitante).

5. La solicitud de admisión en las enseñanzas de artes plásticas y diseño se dirigirá al director de la escuela de Arte a la que se opte en primer lugar.



6. Los solicitantes que deseen presentar solicitud de admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior presentarán una solicitud para cada uno de los niveles de las enseñanzas a las que deseen ser admitidos.
7. Cada solicitante podrá solicitar plaza, indicando el orden de preferencia, en los ciclos formativos que desee cursar hasta un máximo de 10 opciones en el caso de ciclos de grado superior y un máximo de 3 opciones en el caso de grado medio, ya sean impartidos en la misma escuela de Arte o en otras. En el caso de solicitar plaza en varias escuelas tendrá que consignarlo en el apartado correspondiente en la misma solicitud de admisión.
8. Los solicitantes que, dentro del periodo de inscripción, tengan que modificar una solicitud ya presentada, deberán dirigirse a la secretaría de la escuela de Arte solicitada en primera opción.
9. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid.

## SÉPTIMA

### *Publicación de las actuaciones*

En cumplimiento del calendario recogido en el Anexo I se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Una vez grabadas y analizadas las solicitudes por los centros, se hará pública a través de la Secretaría Virtual, la información provisional relativa a los solicitantes inscritos, y solicitantes excluidos junto con las causas de su exclusión, así como el plazo de reclamación a dicha información.
2. La información relativa a las puntuaciones provisionales obtenidas por la nota media del expediente académico o por la duración de la experiencia laboral acreditada de los solicitantes de admisión por la vía B o C, se hará pública a través de la Secretaría Virtual.
3. Durante el periodo de reclamación a dicha información provisional, se podrá aportar, a través de la Secretaría Virtual de *Raíces* o en la secretaría de la escuela de Arte consignada en primera opción, la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión o fundamentar la reclamación de la puntuación obtenida.
4. Las reclamaciones de estos supuestos serán resueltas a través de la publicación de la siguiente información definitiva, a través de la Secretaría Virtual, según el calendario recogido en el Anexo I:
  - Solicitantes admitidos, exentos de realizar la prueba específica.
  - Solicitantes no admitidos, exentos de realizar la prueba específica, con la puntuación de la nota de expediente académico o, en su caso, duración de la experiencia laboral.
  - Solicitantes inscritos en el proceso de admisión que deben realizar la prueba específica.
5. Según el calendario recogido en el Anexo I, se publicará, en la Secretaría Virtual, la información provisional relativa a:



- Calificaciones obtenidas en la prueba específica a ciclos formativos de artes plásticas y diseño.
- Solicitantes admitidos que hayan superado la prueba específica.

Las reclamaciones a dicha información provisional serán resueltas mediante la publicación definitiva de:

- Solicitantes admitidos que hayan superado la prueba específica.
- Solicitantes que hayan superado la prueba específica y no hayan sido admitidos.

6. La información especificada en la presente Instrucción se podrá consultar de manera presencial, además, en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido. En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, los centros velarán para que el acceso de los interesados a la información presencial sobre su solicitud no incluya datos de carácter sensible o sometida a protección referida a otros solicitantes.

7. La información relativa a este procedimiento dejará de estar disponible al finalizar cada actuación, no siendo posible ninguna consulta a partir del día 1 de octubre de 2026.

8. Contra estas publicaciones definitivas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## OCTAVA

### *Formalización de Matrícula*

#### 1. Fase 1.

- a) Solicitantes de nuevo ingreso admitidos exentos de la realización de la prueba específica: 13 al 17 de julio de 2026, ambas fechas incluidas.
- b) Solicitantes de nuevo ingreso exentos de la realización de la prueba específica que estén en lista de espera, en el caso de producirse vacantes: del 20 al 27 de julio de 2026.
- c) Solicitantes de traslado y reingreso admitidos en el segundo curso: del 28 al 30 de julio de 2026.

#### 2. Fase 2.

- a) Solicitantes de nuevo ingreso admitidos tras la realización y superación de la prueba específica: del 17 al 21 de septiembre de 2026.
- b) Solicitantes de nuevo ingreso en lista de espera tras la realización y superación de la prueba específica: el 22 y 23 de septiembre de 2026, en el caso de producirse vacantes.
- c) Solicitantes de traslado y reingreso admitidos en el primer curso: el 24 y 25 de septiembre de 2026.

3. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el plazo establecido perderán la plaza adjudicada.



4. Del 28 al 30 de septiembre de 2026, las escuelas de Arte podrán completar las plazas que hayan quedado vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, con los solicitantes de las diferentes listas de espera de cada vía.

5. La formalización de matrícula en ciclos formativos de grado superior lleva asociados unos precios públicos que los solicitantes admitidos podrán abonar mediante la aplicación informática “Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos” de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección web: [https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas/#!/main](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main).

La tramitación del pago de los precios públicos requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la escuela de Arte en la que el solicitante ha sido admitido. Una vez cumplimentados de forma telemática los formularios de precios públicos, se podrán abonar por vía telemática, siendo necesario para ello disponer de certificado digital. Asimismo, los documentos se podrán imprimir y presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid.

6. La matrícula quedará formalizada una vez que el solicitante admitido o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de los precios públicos, así como la documentación requerida en la Secretaría Virtual de la plataforma de gestión educativa *Raíces*.

7. Iniciado el curso académico, podrán presentarse solicitudes de admisión por traslado hasta el día 31 de marzo de 2027, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen. Estas solicitudes, que deberán incluir la certificación académica, podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en el ciclo y curso correspondiente.

8. Una vez superado el período de custodia y archivo de las solicitudes y documentación asociada presentadas en papel, el centro deberá proceder a su destrucción aplicando las medidas de seguridad necesarias para preservar la privacidad y confidencialidad de la información conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

## NOVENA

### *Calendario de actuaciones del proceso de admisión*

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones de admisión y matrícula que se adjunta como **Anexo I**.

## DÉCIMA

### *Protección de datos*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los solicitantes o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en lo concerniente a la publicación de los listados, se estará a lo dispuesto en la Guía de Centros Educativos de la Agencia Española de Protección de Datos.

## UNDÉCIMA

### *Difusión*

Las direcciones de área territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a las escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Firmado digitalmente por: OLITE LUMBRERAS MIGUEL  
Fecha: 2026.04.23 16:45

Miguel Olite Lumbreras



## ANEXO I

### Calendario de actuaciones de admisión y matrícula en ciclos formativos de grado medio y superior en las Escuelas de Arte

FECHAS		ACTUACIONES
JUNIO de 2026	Del 15 al 26	Presentación de <b>solicitudes de admisión</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>Admisión con prueba específica de acceso (vía A)</li> <li>Admisión sin prueba específica de acceso (vías B y C)</li> </ul>
	Del 15 al 26	Presentación de solicitud de <b>inscripción en la prueba específica de acceso</b> para aquellos solicitantes de admisión no exentos de realizarla.
	Del 11 de junio al 3 julio	Matriculación de los alumnos oficiales de los centros
JULIO de 2026	6	Publicación provisional de solicitantes inscritos y excluidos en el proceso de admisión
	Del 7 al 9	Periodo de reclamación de solicitantes inscritos y excluidos
	10	Publicación definitiva de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitantes admitidos, exentos de realizar la prueba específica de acceso</li> <li>Solicitantes no admitidos, exentos de realizar la prueba específica de acceso</li> <li>Solicitantes inscritos en el proceso de admisión que deben realizar la prueba específica de acceso</li> </ul>
	Del 13 al 17	Formalización de matrícula de solicitantes admitidos, exentos de la realización de la prueba específica de acceso
	Del 20 al 27	Formalización de matrícula de solicitantes en lista de espera, exentos de la realización de la prueba específica de acceso, en el caso de producirse vacantes
	Del 28 al 30	Formalización de matrícula de solicitantes de traslado y reingreso admitidos en el segundo curso.
SEPTIEMBRE de 2026	Del 1 al 10	Celebración de las pruebas específicas de acceso
	11	Publicación provisional relativa a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Calificaciones de las pruebas específicas de acceso</li> <li>Solicitantes admitidos que han superado la prueba específica de acceso</li> </ul>
	14 y 15	Periodo de reclamación a la información provisional de solicitantes admitidos que han superado la prueba específica de acceso
	17	Publicación definitiva de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitantes admitidos que han superado la prueba específica de acceso</li> <li>Solicitantes en espera que han superado la prueba específica de acceso y no han sido admitidos</li> </ul>
	Del 17 al 21	Formalización de matrícula de solicitantes admitidos tras la realización y superación de la prueba específica de acceso
	22 y 23	Matriculación de solicitantes en lista de espera tras la realización y superación de la prueba específica de acceso, en el caso de producirse vacantes
	24 y 25	Formalización de matrícula de solicitantes de traslado y reingreso admitidos en el primer curso
	Del 28 al 30	Las escuelas de arte podrán completar las plazas que hayan quedado vacantes una vez finalizado el proceso de admisión



ANEXO II

**Ciclos formativos de grado medio y superior que se ofertan en  
las Escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid**

CENTRO	DIRECCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS Y CICLOS FORMATIVOS
Escuela de Arte "La Palma"	C/ de la Palma, 46 28004 – Madrid	FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA
		CFGM en Artesanía de complementos de cuero
		FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS AL MURO
		CFGM en Artes aplicadas al muro
		FAMILIA PROFESIONAL DE ESCULTURA
		CFGM en Técnicas escultóricas
		CFGM en Técnicas Escultóricas en madera
		CFGM en Técnicas Escultóricas en metal
		CFGM en Técnicas Escultóricas en piedra
CFGM en Escultura aplicada al espectáculo		
CFGM en Fundición artística		
Escuela de Arte "Francisco Alcántara" Cerámica	C/ de Francisco y Jacinto Alcántara, 2 28008 – Madrid	FAMILIA PROFESIONAL DE CERÁMICA ARTÍSTICA
		CFGM en Alfarería
		CFGM en Decoración cerámica
		CFGM en Cerámica artística
		CFGM en Modelismo y matricería cerámica
CFGM en Recubrimientos cerámicos		
Escuela de Arte N.º 3	C/ de los Estudios, 1 28012 – Madrid	FAMILIA PROFESIONAL DE ESMALTES ARTÍSTICOS
		CFGM en Esmalte artístico al fuego sobre metales
		FAMILIA PROFESIONAL DE JOYERÍA DE ARTE
		CFGM en Bisutería artística
		CFGM en Joyería artística
CFGM en Orfebrería y platería artísticas		
Escuela de Arte N.º 10	Avda. Ciudad de Barcelona, 25 28007 – Madrid	FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA
		CFGM en Modelismo de indumentaria
		CFGM en Estilismo de indumentaria
		FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS AL LIBRO
		CFGM en Grabado y estampación
		FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO DE INTERIORES
		CFGM en Arquitectura efímera
		CFGM en Escaparatismo
		CFGM en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
		FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO INDUSTRIAL
		CFGM en Mobiliario
		CFGM en Modelismo Industrial
		CFGM en Modelismo y maquetismo
		FAMILIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL
		CFGM en Animación
		CFGM en Fotografía
		CFGM en Gráfica impresa
CFGM en Gráfica interactiva		
CFGM en Ilustración		
Escuela de Arte "Alberto Corazón"	C/ Alalpardo, s/n, 6ª planta 28806 - Alcalá de Henares	FAMILIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL
		CFGM en Cómic
		CFGM en Fotografía
		CFGM en Gráfica publicitaria
		CFGM en Gráfica audiovisual
CFGM en Ilustración		



### ANEXO III

#### **Titulaciones para la exención de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño**

a) Ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de artes plásticas y diseño:

- Haber superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2117/1963, de 24 de julio, sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos; los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regularización de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.
- Disponer de alguna de las titulaciones que permiten la exención de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño indicados en el apartado siguiente.

b) Ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño:

- Título de Bachiller, modalidad de Artes.
- Título de Bachillerato artístico experimental.
- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura.

